



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2016	7754
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 6741



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2º Apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012., expide el presente:

CERTIFICADO

A la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO".

Lugar de Constitución: Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco.

Resolución número: 110.03.01-RNA-GC- 54/16.

Fecha de inscripción: 5 de diciembre de 2016.

Expediente: 27-1-0-9-3.

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS

Sección	Libro	Volumen	Foja	Número
1ª.	1ª.	2ª.	291.	1159.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

EMM/MIVVS.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS,
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS,

Resolución Número: 110.03.01-RNA-GC-54/16.

Controles Internos No. 2016/03631 y 2016/03915.

Número de Expediente: 27-1-0-9-3.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO".

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO", Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No.-147.-AJ-244/2016 de fecha 06 de octubre del 2016, suscrito por la Lic. Francisca Vera Pérez, Titular del Área Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco y Oficio No. UGGECH/199/2016 fechado el 14 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Domingo Coutiño Pascacio, en su carácter de Presidente de la Unión Ganadera Estatal de Chiapas, recibimos en este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO", con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Jesús Gustavo Ascencio De Dios, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO", anexo la siguiente documentación:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-003), en cuatro tantos en original;
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria, certificada por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original;
- ⇒ Original de Escritura Pública No. 7,504 que contiene la Fe de Hechos del Acta de Asamblea de fecha 04 de septiembre de 2016, Estatutos, Lista de Asistencia y Padrón Ganadero, certificada por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original y un tanto en copia fotostática. se anexa dos tantos en copia fotostática;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 04 de septiembre del 2016, certificada por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original y un tanto en copia fotostática;
- ⇒ Lista de Asistencia, certificada por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original y un tanto en copia fotostática.
- ⇒ Estatutos, certificados por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original y un tanto en copia fotostática.
- ⇒ Padrón de Productores de la Asociación Ganadera Local General "Gustavo Ascencio", certificado por el Lic. José Manuel Cerna Gil, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 22 de Villa Hermosa, Estado de Tabasco, en tres tantos en original y un tanto en copia fotostática.
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios, en dos tantos en original.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2º apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II, III, V y VI del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las 10:00 horas, y reunidos en la oficinas de la Asociación de mérito, con ubicación en Calle Pino Suárez No. 708 Planta Alta, Col. Centro, Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco y contando con la presencia del C. Ing. Jorge López Alvarado, Representante de la SAGARPA, así como la C. Mtra. Esperanza Méndez Vázquez, Presidenta Municipal de Jalapa, se reunieron en asamblea los CC. Ascencio De Dios Jesús Gustavo,

Bocanegra Domínguez Enrique, Junco López Aquiles, Muñoz Cornelio Elías, Méndez de La Cruz Homero, Calcáneo González Román, Méndez Cruz Jesús Ortega, Silván Martínez Miguel Ángel, Alejo Hernández Heliberto, Alejo Hernández Hipólito, Bocanegra Bocanegra Quebedo, Bocanegra Correa Miguel Ángel, De la Cruz Aguilar José Manuel, De la Cruz Méndez Raúl, De la Cruz Pérez Manuel, Domínguez Hidalgo José Noes, Domínguez Hidalgo Manuel Guadalupe, Gallegos Hernández Carlos Mario, García Cornelio Candelario, García Morales Magdiel, Hernández Aiyón Moisés, Hernández Cornelio Ana María, Hernández Correa Guadalupe, Hernández Narváez Ezequiel, Jiménez López Isaias, Méndez Dolores, Morales Reyes José Adalberto, Oliva García Eustiquio, Perera Calderón Santiago, Sánchez Aguilar Prisciliano, Silván Alvarado Enrique Arturo, Vasconcelos Sánchez Candelario, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, el 04 de septiembre de 2016.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco.

c) Denominación de la organización ganadera: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO".

d) Domicilio: Calle Pino Suárez No.708 Planta Alta, Col. Centro, C.P. 86850, Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco.

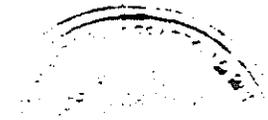
e) Domicilio para recibir notificaciones: Calle Pino Suárez No.708 Planta Alta, Col. Centro, C.P. 86850, Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 32 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del 5 de diciembre del 2016 al 5 de diciembre del 2018, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del 5 de diciembre del 2016 la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO" ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente:	C. Jesús Gustavo Ascencio De Dios.
Secretario:	C. Enrique Bocanegra Domínguez.
Tesorero:	C. Aquiles Junco López.
Vocal:	C. Elías Muñoz Cornelio.
Vocal:	C. Homero Méndez De la Cruz.



Consejo de Vigilancia

Presidente:	C. Román Calcáneo González.
Secretario:	C. Jesús Ortega Méndez Cruz.
Vocal:	C. Miguel Ángel Silván Martínez.

Delegados

Propietario:	C. Jesús Gustavo Ascencio De Dios.
Suplente:	C. Enrique Bocanegra Domínguez.

Es de precisar que en términos de lo dispuesto por los artículos 13, último párrafo, de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 45 de su Reglamento y el Capítulo IV de los Estatutos aprobados, le compete al Consejo Directivo de las asociaciones ganaderas, en este caso de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO"**, representar legalmente a la misma ante cualquier autoridad y para todo trámite, gestión y/o procedimiento que tenga que ver con la misma, entre ellos, de manera enunciativa y no limitativa, de carácter administrativo, fiscal y/o hacendario, bancario, judicial, etc.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO"**; esta autoridad, está a la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apegó a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO ASCENCIO"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el ~~Considerando Primero~~ de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

SAGARPA

REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios GanaderosOficina del Abogado General
Dirección del Registro Nacional Agropecuario
Subdirección de Organismos Ganaderos
Departamento de Organizaciones GanaderasDENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "GUSTAVO
ASCENCIO".

RESOLUCIÓN: 110.03.01-RNA-GC-54/16.

MUNICIPIO: DE JALAPA.

ESTADO: TABASCO.

FOLIO: 27-1-0-9-3.

NUMERO DE SOCIOS:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	ASCENCIO	DE DIOS	JESÚS GUSTAVO
2	BOCANEGRA	DOMÍNGUEZ	ENRIQUE
3	JUNCO	LÓPEZ	AQUILES
4	MUÑOZ	CORNELIO	ELÍAS
5	MÉNDEZ	DE LA CRUZ	HOMERO
6	CALCANEO	GONZÁLEZ	ROMÁN
7	MÉNDEZ	CRUZ	JESÚS ORTEGA
8	SILVÁN	MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL
9	ALEJO	HERNÁNDEZ	HELIBERTO
10	ALEJO	HERNÁNDEZ	HIPOLITO
11	BOCANEGRA	BOCANEGRA	QUEBEDO
12	BOCANEGRA	CORREA	MIGUEL ÁNGEL
13	DE LA CRUZ	AGUILAR	JOSÉ MANUEL
14	DE LA CRUZ	MÉNDEZ	RAÚL
15	DE LA CRUZ	PÉREZ	MANUEL
16	DOMÍNGUEZ	HIDALGO	JOSÉ NOÉS
17	DOMÍNGUEZ	HIDALGO	MANUEL GUADALUPE
18	GALLEGOS	HERNÁNDEZ	CARLOS MARÍO
19	GARCÍA	CORNELIO	CANDELARIO
20	GARCÍA	MORALES	MAGDIEL
21	HERNÁNDEZ	ALAYÓN	MOISÉS
22	HERNÁNDEZ	CORNELIO	ANA MARÍA
23	HERNÁNDEZ	CORREA	GUADALUPE
24	HERNÁNDEZ	NARVÁEZ	EZEQUIEL
25	JIMÉNEZ	LÓPEZ	ISAÍAS
26		MÉNDEZ	DOLORES
27	MORALES	REYES	JOSÉ ADALBERTO
28	OLIVA	GARCÍA	EUSTQUIO
29	PERERA	CALDERÓN	SANTIAGO
30	SÁNCHEZ	AGUILAR	PRISCILIANO
31	SILVÁN	ALVARADO	ENRIQUE ARTURO
32	VASCONCELOS	SÁNCHEZ	CANDELARIO
TOTAL DE SOCIOS: 32			

CONSTITUCION

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS GANADEROS EN LA
SECCIÓN 1ª LIBRO 1º VOLUMEN 2º FOJAS 291 NÚMERO 1159.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO. A 5 DE DICIEMBRE DE 2016.

No.- 6693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosataria en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, En contra de los ciudadanos LINA ELIDE MARCÍN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas seis de septiembre y seis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 1346 y 1347 del Código de Comercio en vigor, se ordena formar la **SECCIÓN DE EJECUCIÓN**, en el presente juicio, la cual obrará en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. De la revisión a los presentes autos se advierte que existen escritos reservados presentados en fecha veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del presente año, mismos que se expresan para ser acordados de la siguiente manera:

Se tiene por ~~presentada~~ ~~la~~ Licenciada LETICIA CRUZ PABLO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, exhibiendo en tiempo y forma un ~~diploma de notario~~ y Certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, practicado por el ~~notario~~ JESÚS GUSTAVO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, mismo que se agrega en autos para surtir sus efectos legales correspondientes, visto lo anterior y toda vez que ~~la~~ ~~actora~~ exhibe avalúo y Certificado de Libertad de Gravamen con posterioridad, a los diez días siguientes en que fue ejecutable la sentencia la cual, ~~es ejecutable a partir del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que venció el requerimiento a la demandada para que hiciera pago voluntario de las prestaciones a la que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia toda vez que el demandado no exhibió el avalúo respectivo téngasele por perdido el derecho que debió ejercitar, lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor.~~

TERCERO. De igual forma como lo solicita la promovente, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO RÚSTICO, ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabina del municipio de Centro con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MENDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MENDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MENDEZ SILVA, AL OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MENDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaria 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral, a folio real 119059 afectando únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,710 000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y

ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

QUINTO. Ahora bien, se saca de reserva el segundo de los escritos presentado por la parte actora, y respecto al **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, que viene a promover, dígamele que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien entabla el citado incidente, siendo que es deber del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor.

SEXTO. Por lo anterior, se le concede un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, para que proporcione el nombre de la persona que desea demandar o contra quien promueve el incidente, así como el domicilio donde deberá ser notificado, apercibido que de no hacerlo, se descharará el incidente que promueve, con fundamento en el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos el oficio de cuenta, signado por la MD. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar, mediante el cual hace del conocimiento de este Juzgado, que ya fueron fijados en los estrados de dichas dependencias los avisos respectivos, mismos que se agregan en autos para surtir sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocurrente, se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, por lo que a los efectos y edictos que elabore la secretaría judicial deberá insertarse al presente proveído.

Elabore la secretaría los edictos y avisos que se ordenan en el auto de seis de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

C. JUEZA,
Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL,
LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ

No.- 6680

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSALINDA COLORADO AGUILAR, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana Rosalinda Colorado Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la ranchería Pedregal Moctezuma, primera sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco,** constante de una superficie de 16-00-00.00 has Con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 598.48 metros, (quinientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros) con propiedad de Homero Notario Méndez y Felipe de la Cruz Jiménez y 101.52 metros (ciento uno punto cincuenta y dos metros) con Propiedad de Héctor Mena Vidal; **al sur** en 700 metros (setecientos metros) con propiedad de Guillermo Gómez Gutiérrez, **al este** en 171.45 metros (ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros) y 400 metros (cuatrocientos metros) con propiedad de Héctor Mena Vidal y **al oeste** en 171.45 metros (ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros) con propiedad de Evelio Morales Bautista y 399.13 metros (trescientos noventa y nueve punto trece metros) con propiedad de Felipe de la Cruz Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **377/2016**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los

derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el **predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio**, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del Interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **Homero Notario Méndez, Felipe de la Cruz Jiménez, Héctor Mena Vidal Guillermo Gómez Gutiérrez y Evelio Morales Bautista** quienes tienen su domicilio en la ranchería Pedregal Moctezuma, Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Higinio Gómez González, Carlos Manuel Herrera Notario y Dorl Notario Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

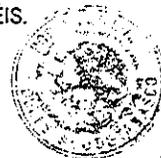
OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Juventud casa sin número, arriba del reclusorio de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, nombrándolo como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6679

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número 00838/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de RAFAEL MORALES PARDO Y AURIA CRUZ GÓMEZ, con fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESÚS ANTONIO GARCÍA DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, señalando el domicilio del acreedor reembargante licenciado GONZALO CORDOVA BALCÁZAR, que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 112, colonia centro de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

En consecuencia hágasele saber a dicho acreedor el Estado de Ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste si desea intervenir en la presente ejecución del bien inmueble motivo del presente juicio, y en caso de interesarse, designar perito para intervenir en la ejecución del bien inmueble motivo de la presente litis, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 433 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. Asimismo requiérasele al citado ocurrente para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, señale el domicilio del acreedor reembargante licenciado GONZALO CORDOVA BALCÁZAR, para estar en condiciones de notificarle la presente ejecución y haga valer sus derechos.

TERCERO. Visto lo actuado en los presentes autos y toda vez que los demandados RAFAEL MORALES PARDO y AURIA CRUZ GÓMEZ, no designaron perito, ni manifestaron respecto al dictamen exhibido por el antes citado actor, emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, con fundamento en el artículo 118 del Código de Proceder en la materia, se les tiene por perdido los derechos para hacerlo y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora.

CUARTO. En cuanto a las probanzas ofrecidas en su escrito que se provee, por el actor, dígamele que no ha lugar a admitir las mismas, tomando en cuenta que lo que se pretende es la ejecución de la sentencia emitida en autos.

Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio rustico ubicado en la rancharía Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad \$ 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la rancharía Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-97-37 HAS., dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 614 metros, con propiedad de Miguel Brito; al Sur en 212.00 metros, con propiedad de Aureo Morales; al Este, en tres medidas (66.00) con propiedad de María Torres Castillo, en (276.00) metros con propiedad de Rafael Morales Pardo y (350.00) metros con propiedad de los hermanos Morales Collado; y al Oeste, en (25.00) metros con servidumbre de paso. Y la fracción "B" con una superficie de 241.56 m2 (doscientos cuarenta y un metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados), con los siguientes linderos: Al Norte en cuatro medidas (250.00) metros, (32.20) y (84.80) metros y (51.00) metros con la zona federal del río Mezcalapa; al cual se le fijó un valor comercial de \$\$ 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEXTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$ 215,437.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SÉPTIMO: Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSTE.

SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 6678

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 015/2015, relativo al Juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JESUS MORALES ESTEBAN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano RODRIGO ROVIROSA CORRIGEUX, como deudor y acreditado, con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Transcripción del auto de fecha 20 de octubre de 2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que según se advierte del cómputo secretarial que antecede a este proveído el demandado RODRIGO ROVIROSA CORRIGEUX, no dio contestación al punto cuarto del auto de seis de octubre de dos mil dieciséis, en razón de que no exhibió su avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente, y en virtud de que solo obra en autos el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano identificado como lote 57, manzana 72 de la Calle Andrómeda sin número del Fraccionamiento de interés social denominado "Anexo Andrómeda" (contiguo al Fraccionamiento Estrellas de Buena Vista, ubicado en la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección de este municipio de Centro, Tabasco, consistente en una superficie de 93.18 (noventa y tres metros dieciocho centímetros cuadrados) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE, en seis metros cincuenta centímetros con calle Andrómeda; al SUROESTE en seis metros cincuenta centímetros con la señora SEBASTIANA DE LOS SANTOS; al NORESTE en catorce metros treinta y cuatro centímetros con lote cincuenta y seis de la manzana setenta y dos y al SUROESTE en catorce metros treinta y tres centímetros con lote cincuenta y ocho de la manzana setenta y dos; documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2462, del libro general de entradas a folios 23355 al 23379 del libro de duplicados volumen 132.

Quedando afectado por dicho contrato el predio número 193120 folio 150 del libro mayor volumen 764 con folio real 46092.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$ 492,000.00 (cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen invertir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serna de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciense la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por último, se tiene al ocurso autorizado para oír y recibir citas, notificaciones y documentos al licenciado MIGUEL RICARDO TORRES GARCIA. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

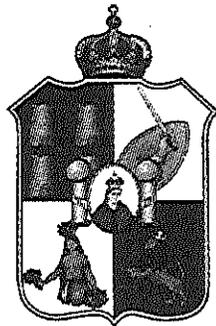
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIDICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES SE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE

SECRETARIA JUDICIAL

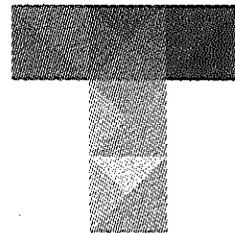
LICDA. HORTENCIA RAMON MONTIEL

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6741	RESOLUCIÓN DE REGISTRO.....	1
No.- 6693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 537/2014.....	7
No.- 6680	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 377/2016.....	8
No.- 6679	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00838/2015.....	9
No.- 6678	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 015/2015.....	10
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.